

Produced by the free evaluation copy of TotalHTMLConverter

(diciembre 23 de 2015)

por la cual la Nación auxilia al Instituto "San Juan Bosco", de la ciudad de Pasto.

El Congreso de Colombia,

DECRETA

Artículo 1. Auxiliase al Instituto "San Juan Bosco", de la ciudad de Pasto, y con destino a la construcción del edificio para la Escuela de Artesanías y funcionamiento de esa institución, con la suma de dos millones de pesos, los que serán pagados en la siguiente forma:

a) Quinientos	mil pesos (\$ 500.000.00), durante la vigencia fiscal del año de 1965;
b) Quinientos	mil pesos (\$ 500.000.00), durante la vigencia fiscal del año de 1966;
c) Un millón	de pesos (\$1'000.000.00), durante la vigencia del año de 1967.
de las vigend Nacional par	Las partidas referentes al anterior auxilio, serán incluidas en los Presupuestos cias respectivas, a los años citados. Si así no se hiciese, autorízase al Gobierno a efectuar los traslados correspondientes, así como los créditos y os necesarios para el cumplimiento de esta Ley.
Artículo 3.	Los anteriores valores serán entregados al Tesorero del aludido Instituto.
Produced by the free evaluation copy of TotalHTMLConverter	
Artículo 4.	Esta Ley regirá desde su sanción.
Dada en B	ogotá, D.E., a 24 de noviembre de 1965.

El Presidente del Senado,

EUGENIO GÓMEZ GÓMEZ.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

DIEGO URIBE VARGAS.

El Secretario del honorable Senado,

Amaury Guerrero.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Luis Esparragoza Gálvez.

República de Colombia. Gobierno Nacional.

Bogotá, D.E., 23 de diciembre de 1965.

Produced by the free evaluation copy of TotalHTMLConverter

GUILLERMO LEÓN VALENCIA.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Joaquín Vallejo Arbeláez.

El Ministro de Educación Nacional,

Daniel Arango Jaramillo.